

La Diputación de León, con N.I.F.: _____, y sede en León,
y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios,
con N.I.F. _____, como Presidente de la misma, conforme a lo previsto en el art.
34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONE

Que analizado el documento Normativo que forma parte del Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027, y dentro del periodo de consulta pública habilitado al efecto mediante Anuncio de la Dirección General del Agua en el BOE nº 148 de 22 de junio de 2021, esta Diputación realiza las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA: Respecto a los “Perímetros y bandas de protección”, el referido documento Normativo introduce en artículo 18.2 nuevos conceptos, no recogidos en el Plan Hidrológico vigente, en relación a las bandas de protección de la morfología fluvial de los cauces. Como resultado de estas nuevas incorporaciones, surge, y se aplica a lo largo del articulado, el concepto *anchura mínima de espacio ribereño (ARmin)*, término ligado a una labor previa de delimitación de *cauce activo* y de deslinde cartográfico que serán competencia de la propia Confederación.

La provincia de León encuentra en el sector primario el eje vital de su desarrollo económico y social, adquiriendo especial significancia en los últimos años el sector forestal ligado a las plantaciones de chopo. A su vez, esta actividad se vincula directamente a la creación de viveros y de diversas industrias de aprovechamiento y transformación de la madera que, por motivos económicos, se asientan en las zonas próximas a los ámbitos más importantes del cultivo de chopo.

Tomando como referencia fuentes autonómicas, podemos decir que la provincia de León acoge entorno a un 44% de las choperas cultivadas en Castilla y León, lo que da una idea de la relevancia del sector para provincia, más aun teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma produce el 65% del total nacional de este tipo de materia prima.

Es cierto que no es nueva la regulación de las actuaciones entorno a cauces, ni las limitaciones de intervención en el dominio público hidráulico, (el vigente Plan Hidrológico del Duero ya recoge el concepto de *bandas de protección del cauce*), pero el nuevo documento Normativo que forma parte del Borrador añade los conceptos de *cauce activo* y *anchura mínima de espacio ribereño*, incrementando la

complejidad de la interpretación de la norma, ligándolos al deslinde cartográfico que se haga en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y generando dudas sobre la repercusión última que todo ello supone sobre aspectos tales como: la superficie disponible para el ejercicio de la populicultura y el condicionado final que se aplicará a las futuras solicitudes de cultivos y plantaciones arbóreas en las proximidades de los ríos.

Por otro lado, el Borrador a consulta pública en relación a la regulación de las plantaciones entorno a cauces, las limita de la siguiente manera:

- artículo 18.2.
 - e) *En las bandas de protección del cauce y en las ARmin podrán realizarse plantaciones con vegetación autóctona de ribera, en marcos irregulares, estructurados en distintas clases de edad y con diversas especies arbóreas y arbustivas que no comprometan la riqueza genética de las especies y poblaciones propias de la cuenca del Duero.*
- artículo 34.2. *Condicionado particular para cultivos arbóreos:*
 - a) *Con carácter general, no se permitirán las plantaciones de cultivos arbóreos (plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares) en el cauce de los ríos.No obstante, cuando el río disponga de deslinde cartográfico en el SNCZI y se hayan delimitado sus cauces activos, se podrán autorizar las plantaciones comerciales en el dominio público hidráulico, respetando la anchura mínima de espacio ribereño (ARmin) a que se refiere el artículo 18 de esta Normativa, en la que en ningún caso se permitirán estas plantaciones comerciales.*

Así, además de la complejidad e incertidumbre que generarían el concepto de dominio público hidráulico cartográfico y los nuevos conceptos propuestos ligados al cauce y a sus bandas de protección, comparando el articulado anteriormente referido con el que se recoge en los borradores de otros planes hidrológicos, advertimos que el tratamiento del cultivo del chopo en el Plan Hidrológico del Duero dejaría en aparente desventaja a los populicultores que desarrollan su actividad en la provincia de León dentro del ámbito de la cuenca de Duero, frente a los que desarrollan su labor en territorios incluidos en otras cuencas hidrográficas (ya sea en nuestra provincia o en el resto del territorio nacional).

A estos efectos, el documento Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico para la cuenca del Miño-Sil, también aplicable en la provincia de León, es más flexible e indica lo siguiente: *Se podrán plantar o sembrar otras especies no autóctonas fuera del dominio público hidráulico y de la franja de vegetación de ribera autóctona preexistente de la zona de servidumbre y policía (...).Se podrán plantar choperas en*

el dominio público hidráulico en aquellas zonas donde ya existieran explotaciones de este tipo previamente.

Por su parte el documento Borrador de Proyecto de plan hidrológico para la cuenca del Ebro, tampoco parece limitar las plantaciones de choperas en dominio público hidráulico del modo que se plantea en la cuenca del Duero.

Si esta apreciación de una aparente mayor disponibilidad de terrenos y flexibilidad a la hora de llevar a cabo las plantaciones de chopos en terrenos pertenecientes a otras cuencas hidrográficas no es errónea, el resultado sería que la provincia de León, situada en su mayoría en la cuenca del Duero, quedaría en un posición de desventaja a la hora de plantear nuevas plantaciones de chopo o de situarse como polo de crecimiento de la industria relacionada directa o indirectamente en dicho sector, (sobre todo teniendo en cuenta que la inversión en actividad industrial transformadora de la madera de chopo va ligada al foco de producción principal de la materia prima).

No se entiende esta diferencia de consideración que hacia las plantaciones de chopos recogen las distintas Confederaciones en sus Planes.

Por otro lado, sin perjuicio de lo anterior, en el marco de una gestión forestal sostenible, además de un rendimiento económico y un apoyo al desarrollo rural, las plantaciones de chopo han demostrado favorecer la consecución de una serie de beneficios ambientales y sociales en las zonas donde se ubican, tales como la conservación de los suelos, la laminación de las avenidas, la depuración de las aguas, o la captación de CO₂ entre otras.

Entendemos, por tanto, que todo ello debe tenerse en cuenta por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero a la hora de plantear la ordenación de las actuaciones en DPH, de forma que también sea compatible y coherente con la promoción de la población y de las actividades forestales y agrarias en el entorno rural.

SEGUNDA: Respecto a las actividades agrícolas, y continuando con la necesidad de recalcar el valor del sector primario en la socioeconomía de la provincia de León y de incidir en el difícil reto de fijar población en los entornos rurales, se insiste en la necesidad de procurar que el futuro Plan Hidrológico contemple la promoción y desarrollo de los regadíos y las buenas prácticas agrarias.

A este efecto, el Borrador presentado recoge distintas medidas orientadas a modernizar regadíos y al desarrollo de nuevas zonas regables. Desde esta Diputación de León, consideramos necesario que se incluya como nuevo regadío a ejecutar el reclamado históricamente para de la zona de Valderas y que afectaría a un millar de hectáreas.

Asimismo, parece interpretarse, por lo recogido en el anejo 12. *Programa de Medidas*, que la no existencia de acto firme respecto a otros nuevos regadíos o modernizaciones en la fecha de aprobación del PH del Duero del tercer ciclo, impediría su materialización durante su periodo de vigencia, lo que preocupa especialmente a esta Administración por si a lo largo del periodo 2022-2027 pudieran aparecer nuevos escenarios de financiación o iniciativas que permitieran el desarrollo de actuaciones no aprobadas actualmente.

Por último, y en relación a la necesidad de mejorar la eficiencia de los sistemas de riego, de minimizar la contaminación y de recuperar la calidad de las aguas subterráneas, se reflejan en este escrito una serie de aspectos orientados a evitar aquellas disposiciones que figuran en el Borrador y que de antemano pueden limitar actuaciones/explotaciones que, bien gestionadas, podrían ser compatibles con el mantenimiento de la calidad y la consecución de los objetivos que ambientalmente se promueven.

Visto lo anterior, entendiendo que todas las actuaciones a llevar a cabo se deben enmarcar en el cumplimiento de la normativa vigente; apoyando la conservación y promoción de un sector agrario y forestal sostenibles en la provincia de León, así como de su industria y aprovechamientos asociados; y entendiendo que la única manera de asentar y fijar población en el medio rural es la creación de un empleo de calidad con una base sólida y de futuro, esta Diputación.

SOLICITA

- Que sea revisada la documentación que forma parte del Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027 en lo relativo a las plantaciones de choperas, y se adapte la normativa al respecto, con el fin de que se permita continuar con el desarrollo de este importante sector socioeconómico para la provincia de León, fuente de empleo y de población estable en el entorno rural, de manera que no se reduzca la superficie disponible, ni se produzcan condiciones que perjudiquen el desarrollo del sector en la provincia de León con respecto a las condiciones de plantación que se permiten en el resto de las cuencas hidrográficas del territorio nacional.
- Que sea revisada la documentación que forma parte del Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027 en lo relativo a las modernizaciones y nuevos regadíos de manera que se incluya el nuevo regadío de Valderas (1.000 Ha), así como una medida que refleje la ejecución de otros

estudios tendentes a planificar más actuaciones que se puedan ir concluyendo, en lo que se refiere a su ejecución, en los siguientes horizontes de la planificación.

- Que sea revisada la documentación que forma parte del Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027 en lo relativo a las aguas subterráneas y contaminación difusa en los siguientes aspectos:
 - Respecto a los pozos de minas, la búsqueda de una normativa que permita regularizar estos pozos.
 - La eliminación de las referencias a posible imposición de peajes para la solicitud de modificación de características en las concesiones, que sean causadas por motivos agronómicos.
 - La eliminación de las referencias que se orienten a aplicar en un territorio limitaciones, con independencia de cuál sea su situación respecto al índice de explotación y tendencia de niveles piezométricos. La aplicación de restricciones cuando los índices de explotación superan 0,75, parece suficiente resguardo y garantía para conseguir la recuperación en estas zonas de las masas.
 - El impulso al funcionamiento de las CUAS. En ellas se tendrán que incorporar los pozos de minas una vez regularizados, aportando su volumen concesional.
 - Respecto a la contaminación difusa, la sustitución de soluciones limitativas por soluciones basadas en la adopción de medidas de uso sostenible, tales como la mejora de los fertilizantes para conocer el origen y actuar de forma sostenible o impulsar la formación e información sobre uso de herramientas y actuaciones para el uso adecuado de la fertilización.